



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miércoles 23 de Abril

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902 - Num. 91

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero to id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses de veintidós céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 21)

MINISTERIO DE LA GUERRA

PROYECTO DE LEY

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

(Continuación)

Orden séptimo

Inutilidades correspondientes al aparato de la audición.

Núm. 176. Adherencia completa de las paredes del conducto auditivo entre sí, ó atrespía tan considerable que dificulte notablemente la audición en ambos oídos.

Núm. 177. Pólipos y excrescencias de ambos oídos, con trastorno graduado y permanente de la audición.

Núm. 178. Sordera completa permanente de ambos oídos, ó la incompleta que no permita oír la voz en tono natural á la distancia de cuatro metros.

Orden octavo

Inutilidades correspondientes al aparato génito urinario.

Núm. 179. Estrecheces permanentes de la uretra, comprobada por el cateterismo, y acompañadas de graves trastornos en la micción.

Núm. 180. Cistitis, prostatitis y prostato-cistitis crónicas.

Núm. 181. Cálculos vexicales comprobados por el cateterismo.

Núm. 182. Tumores vexicales que pueden comprobarse por el tacto rectal, la palpación abdominal y el cateterismo.

Núm. 183. Pielonefritis crónica. Hidro-nefrosis crónica.

Núm. 184. Nefritis difusa crónica y arterio esclerosis renal.

Núm. 185. Tuberculosis bien caracterizada de uno ó más órganos de los que constituyen el aparato uso genital.

CLASE CUARTA

Inutilidades físicas que determinan exclusión temporal del servicio, y cuya declaración corresponde á las comisiones mixtas de reclutamiento, atendiendo sólo á lo que resulte del acto del reconocimiento.

Orden primero

Inutilidades físicas constituidas por defectos ó estados morbosos generales y afecciones constitucionales.

Núm. 186. Debilidad general orgánica, caracterizada por insuficiente desarrollo de los principales órganos ó aparatos, por empobrecimiento muy graduado de la sangre, ó que sea consecutiva á enfermedades graves ó de larga duración.

Orden segundo

Inutilidades correspondientes á los tejidos cutáneo y óseo.

Núm. 187. Psoriasis generalizada y propensa á recidivas ó inveteradas.

Núm. 188. Pitiarisis crónica ó maligna generalizada.

Núm. 189. Alopecia considerable incurable y que ocupe toda ó casi toda la cabeza.

Núm. 190. Tiña pelada bien caracterizada.

Núm. 191. Elefantiasis de los árabes (parquidermia) bien caracterizada.

Núm. 192. Caries de los huesos poco extensas y que no determinen importantes lesiones funcionales.

Núm. 193. Neurosis de los huesos poco extensas y sin gran pérdida de sustancia.

Orden tercero

Inutilidades correspondientes al aparato digestivo.

Núm. 194. Estomatitis ulcerosa ó gangrenosa, con desprendimiento, hinchazón y estado fungoso de las encías, asociada á una alteración profunda del organismo.

Núm. 195. Tumores voluminosos de la bóveda y velo-palatinos de cualquier naturaleza que sean, pero que requieran para su curación una operación quirúrgica.

Núm. 196. Adherencias faríngeas permanentes del velo del paladar, con graves trastornos de la deglución y fonación.

Orden cuarto

Inutilidades correspondientes al aparato respiratorio.

Núm. 197. Fístula ó fístulas de la laringe ó de la tráquea.

Núm. 198. Fístula ó fístulas que comprenden todo el espesor de las paredes torácicas.

Orden quinto

Inutilidades correspondientes al aparato locomotor.

Núm. 189. Contracturas ó retracciones musculares, tendinosas ó aponeuróticas, que dificulten consi-

derablemente los movimientos de las principales articulaciones de las extremidades.

Núm. 200. Hernia muscular que dificulte considerablemente las funciones de un músculo ó de un órgano importante.

Orden sexto

Inutilidad correspondiente al aparato de la visión.

Núm. 201. Inserción viciosa de las pestañas (triquiasis, distiquiasis), que coincida bajo cualquiera de sus formas con inflamaciones queriáticas en ambos ojos.

Núm. 202. Pterigión que, por sus dimensiones y espesor, imposibilite la visión ó reduzca á menos de la mitad el campo visual de ambos ojos.

Núm. 103. Luxación del cristalino en ambos ojos, que por ametropía ó opacidad reduzca á menos de la mitad el campo ó la agudeza visual.

Orden séptimo

Inutilidades correspondientes al aparato génito urinario.

Núm. 204. Hidrocele y hematocele voluminosos que entorpezcan notablemente la marcha.

Núm. 205. Encondroma de testículo, tumor encefaloide de este órgano, ambos bien caracterizados. (Continuará)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Habiéndose ausentado de la casa paterna Consuelo Requejo Peón, hija de Asunción, vecina de Gijón, calle de Ezcurdia, núm. 102, de 17 á 18 años de edad, de estatura regular, pelo negro, muy desarrollada para su edad, con una cicatriz en la sien izquierda, é ignorándose su paradero, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad procedan á la busca y conducción á disposición del Sr. Alcalde de dicha villa, para ser entregada á su madre que la reclama en instancia presentada á este Gobierno.

Oviedo 19 de Abril de 1902.—El Gobernador, José Sanmartín.

R. al núm. 879.

Junta provincial de Instrucción pública

Viene llamando la atención de esta Junta que varios Sres. Alcaldes, al quedar vacantes las escuelas de

primera enseñanza, demoran el dar conocimiento de ello con toda la brevedad, y lo mismo respecto al abandono en que quedan las escuelas, cuando los Maestros ó Maestras se ausentan sin haber obtenido la necesaria autorización.

En su consecuencia, en sesión celebrada en el día de ayer, se acordó prevenir seriamente á los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales, para que tan luego se ausente del pueblo de su residencia oficial un Maestro ó Maestra, sin causa justificada, se proceda á la instrucción del oportuno expediente, remitiendo las diligencias á esta Junta para su curso reglamentario.

Desde luego, los Maestros interesados, procurarán evitar con su cumplimiento la adopción de las medidas que se indican, pues, en otro caso, la Junta se halla dispuesta á no consentir que la enseñanza se interrumpa sin motivo que lo justifique.

Oviedo 15 de Abril de 1902.—El Gobernador Presidente, José Sanmartín.—El Secretario, Severino J. Miranda.

R. al núm. 889

En virtud de lo prevenido ya en el Real decreto de 26 de Octubre último, y mientras otra cosa no se resuelva, solo se abonará en concepto de material de enseñanza la sexta parte de la dotación de las escuelas.

Los Maestros y Maestras se hallan obligados á formar con toda la mayor brevedad posible nuevos presupuestos con arreglo á las instrucciones de la Superioridad, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 14 del corriente, y en su consecuencia he dispuesto insertar á continuación los modelos respectivos, á fin de que las Juntas locales, Habilitados y Maestros, cada uno en la parte que les corresponda, cumplan sin demora el servicio significado, teniendo en cuenta las expresadas instrucciones y modelos, tanto en la formación de los presupuestos como en la rendición de las cuentas.

Oviedo 18 de Abril de 1902.—El Gobernador-Presidente, José Sanmartín.—El Secretario, Severino J. Miranda.

R. al núm. 888.

Modelo núm. 1

Provincia de Partido judicial de

PUEBLO DE

ESCUELA PÚBLICA DE NIÑOS

PRESUPUESTO de ingresos y gastos del material de esta Escuela que el maestro que suscribe forma, con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción de 31 de Marzo de 1902, para el próximo año de 190...

INGRESOS	Pesetas	Cts.
Sexta parte que corresponde al material para este año.		
TOTAL		
GASTOS		
CAPITULO 1.º- Aseo del local y material fijo		
Diez por ciento para la Junta de Derechos pasivos.		
CAPITULO 2.º- Libros y otros efectos de enseñanza para los niños pobres		
<i>Suma y sigue.</i>		

	Pesetas	Cts.
<i>Suma anterior</i>		
SUMA		
RESUMEN		
Ingresos.....		
Gastos.....		
Capítulo 1.º..... pesetas..... cts.....		
Capítulo 2.º..... » cts.....		
} en jun- to..		
<i>Diferencia</i>		

Matrícula de la Escuela: Pudentes....., pobre.....
total.....

Concurren ordinariamente.....
.....á.....de.....de 190...

(Firma de...Maestr...)

A continuación debe figurar el informe de la Junta local y el del Inspector de la provincia, y por último la aprobación de la Junta.

Modelo núm. 3

Recibo núm....

PARTIDO JUDICIAL DE

PROVINCIA DE

PUEBLO DE

	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Impuesto íntegro del material..				
10 por 100 de derechos pasivos del Magisterio.				
1,20 por 100 de pagos del Estado.				
Líquido				

He recibido del Habilitado D.....
..... la cantidad de..... pesetas por el importe del material del..... trimestre de este año.

.....á.....de.....de 190...
Firma del Maestro,

Modelo núm. 4

Provincia de Partido judicial de

LIQUIDACION

CUENTA justificando la inversión del material que rinde el habilitado
Don

CARGO

Pesetas

Importe del libramiento núm. realizado en ... de	_____
de 190.	_____
Idem del total importe de la data.	_____
Saldo.	_____

PUEBLOS	ESCUELAS	Importe integro	
		Pts.	Cts.
Importe total de la Data.			

Demostración de los impuestos

	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Importe integro de la cuenta (total data) ..				
Idem del impuesto del 1,20 por 100 para el Tesoro				
Idem del id. del 10 por 100 para la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio				
Liquidó.				

á de de 190
FIRMA DEL HABILITADO,

V.º B.º
EL SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL,

MINAS

Don José Sanmartin, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.
Hago saber:
Que D. Julio Bertrand y Renard, vecino de Gijón, ha presentado solicitud de registro de diez y ocho hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Paco, sita en Candás, próxima á la carretera general y al reguero de la Regona, parroquias de Candás y Perlorá, concejo de Carreño. Lindante al N. con el pueblo de Candás, al E. con el Mar, al S. con la concesión Segunda Marina, y al O. con la concesión Lunes, y el registro Crédito núm. 7.
Verifica su designación en la forma siguiente:
Se tomará como punto de partida la estaca ó mojón núm. 1 de la concesión Segunda Marina, desde dicho punto de partida y en dirección N. 19 grados O. se medirán 500 metros colocanda la primera estaca, de primera á segunda E. 19 grados N. 200 metros, de segunda á tercera S. 19 grados E. 200, de tercera á cuarta E. 19 grados N. 200, de cuarta á quinta S. 19 grados E. 400

de quinta á sexta O. 19 grados Sur 200, de sexta á séptima N. 19 grados O. 100, y de séptima á punto de partida O. 19 grados S. 200 metros, quedando cerrado así el perímetro de las 18 hectáreas que se solicitan. Las tres últimas distancias ó líneas de dicho perímetro intestan con las tres primeras líneas de la referida concesión Segunda Marina.
Fue admitido este registro con el núm. 15.341.
Que D. Antonio Saro y Saro, vecino de Llanes, ha presentado solicitud de registro de cuarenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de Covadonga, sita en términos del pueblo de Gamonedo, parroquia del Buen Suceso de Bobia, concejos de Onís y Cangas de Onís. Lindante al Norte tejera de Gamonedo, Sur aría de Santa Marina, Esterio de Gamonedo, y Oeste río de Argañedo, en terrenos del comun y de varios particulares.
Verifica su designación en la forma siguiente:
Se tomará como punto de partida un pozo abierto que se encuentra en el punto llamado el Valle, á distancia de 20 metros en dirección Noroeste del ángulo Oeste de la ca-

sa propiedad de D. José del Valle, vecino del referido pueblo de Gamonedo, desde dicho pozo, punto de partida se medirán en dirección N. 200 metros, desde dicho punto de partida al Sur otros 200 metros, desde el mismo punto en dirección Sureste 500 metros, y del mismo punto al Noroeste otros 500 metros y levantando después las correspondientes perpendiculares en los puntos extremos, tendremos formado un rectángulo dentro del cual quedarán comprendidas las 40 hectáreas que se solicitan.
Fue admitido este registro con el número 15.339.
Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 dias puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 16 de Abril de 1902.
— José Sanmartin.

MONTE DE PIEDAD

El día 9 de Mayo se verificará la subasta pública de los empeños vendidos en el mes de Marzo último, y son los comprendidos en los números 969 al 1.481 de alhajas y 16.998 al 18.984 de ropas y demás objetos, los cuales pueden ser cancelados durante el corriente. Los lotes que hayan de venderse se exhibirán el día 7, de tres á cinco de la tarde.
Oviedo 21 de Abril de 1902.—El Administrador, Rafael Díaz.

Comisaría de Guerra de Gijón

El Comisario de Guerra Interventor de transportes de esta plaza.
Hago saber: que habiendo resultado desierta la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 56, correspondiente al día 10 de Marzo último, anunciada para el día catorce del actual, con el fin de contratar el transporte de acarreos interiores del material de guerra, por el término de un año en esta plaza, se convoca á una segunda licitación que tendrá lugar

en esta Comisaría de guerra, sita en los Campos Eliseos, en el local que ocupa la Comandancia Militar, á las once en punto del día 28 de Mayo próximo, con sujeción al Reglamento de 18 de Junio de 1881 y ordenes posteriores vigentes, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados desde las diez á las doce, desde la inserción de este anuncio hasta el día en que se celebre la subasta.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello 11.º, sin enmiendas ni raspaduras, con sujeción al siguiente modelo, siendo condición indispensable para optar á ésta subasta, acompañar á la misma tálón que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 100 pesetas á que asciende el 5 por 100 del importe del servicio valorado por el precio límite, debiendo exhibir sus autores la cédula personal y los apoderados además de allá el poder otorgado á su favor sin cuyos requisitos todos se declararán inadmisible.

Precios límites que han de regir

Desde la Estación del ferrocarril á los almacenes y de éstos á los muelles de embarque y viceversa.

Piezas desde 1 á 5.000 kilogramos, por cada quintal métrico, á 0'25 pesetas.

Id. desde 5.000 á 10.000 id., por cada id., á 0'30 id.

Id. desde 10.000 á 15.000 id., por cada id., á 0'35 id.

Id. desde 15.000 á 20.000 id., por cada id., á 0'40 id.

Id. desde 20.000 en adelante, por cada id., á 0'45 id.

Por cada quintal métrico de pólvora, á 0'75 id.

Desde la Estación del ferrocarril á los muelles de embarque y viceversa.

Piezas desde 1 á 5.000 kilogramos por cada quintal métrico, á 0'30 pesetas.

Id. desde 5.000 á 10.000 id., por cada id., á 0'35 id.

Id. desde 10.000 á 15.000 id., por cada id., á 0'40 id.

Id. desde 15.000 á 20.000 id., por cada id., á 0'50 id.

Id. desde 20.000 en adelante, id., por cada id., á 0'50 id.

Pólvora, por cada quintal métrico, á 0'75 id.

Por cada pareja de bueyes con su conductor, por día 15 id.

Por cada carrada ó sea por cada servicio de carro, 2 id.

Gijón á 19 de Abril de 1902.—El Comisario de Guerra, José Sierra.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., y domiciliado en..., según cédula personal que exhibe, núm. ..., enterado del pliego de condiciones y anuncio publicado para contratar por un año el servicio de acarreos interiores del material de guerra de esta plaza, se compromete á verificar este servicio á los precios que á continuación se expresan.

Desde la Estación del ferrocarril á los almacenes y de éstos á los muelles de embarque y viceversa.

Piezas desde 1 á 5.000 kilos, por cada quintal métrico á... (tantas pesetas en letra).

Id. desde 5.000 á 10.000 idem. á.....

Id. desde 10.000 á 15.000 idem, á.....

Id. desde 15.000 á 20.000 idem, á.....

Id. desde 20.000 en adelante, id. á.....

Pólvora, por cada quintal métrico á.....

Desde la Estación del ferrocarril á los muelles de embarque y viceversa.

Piezas desde 1 á 5.000 kilos, por cada quintal métrico á... (tantas pesetas, en letra).

Id. desde 5.000 á 10.000 idem, á.....

Id. desde 10.000 á 15.000 idem, á.....

Id. desde 15.000 á 20.000 idem, á.....

Id. desde 20.000 en adelante, á.....

Pólvora, por cada quintal métrico, á.....

Por cada pareja de bueyes con su conductor, por día, á.....

Por cada carrada ó sea por cada servicio de carro, á.....

Fecha (en letra) y firma del proponente.

R. al núm. 884.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. Juan Fernández Santurio, Juez de primera instancia de la villa de Castropol y su partido.

Hago saber: que por el Procurador D. Jerónimo Méndez de la Torre, en nombre de doña Concepción Alvarez y Martínez, de D. Manuel Parga Núñez y de su esposa doña Adelina Rapa Alvarez, vecinos de Ferreira, arrabal de Vega de Ribadeo, se presentó demanda en juicio declarativo de mayor cuantía, contra D. José María, D.ª Antonia, doña María, D. Marcelino y D. José Antonio Díaz Rico, vecinos, el primero de Mión, la segunda de Vega de Ribadeo y los demás ausentes en ignorado paradero, sobre propiedad y entrega de bienes y nulidad y cancelación de unas inscripciones de posesión, habiéndose dictado providencia en esta fecha acordando conferir traslado de tal demanda á las personas contra quienes se dirige, emplazándoseles en persona á las que residan en el lugar del juicio, y por edictos á los ausentes.

Por el presente, pues, cito, llamo y emplazo á D.ª María, D. Marcelino y D. José Antonio Díaz Rico, naturales y vecinos que han sido de Mión, en Vega de Ribadeo, ausentes en ignorado paradero, para que en el término de veinte días, comparezcan en los autos personándose en forma; apercibidos de que en otro caso se seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Castropol, Abril diez y seis de mil novecientos dos.—Juan Fernández Santurio.—El Actuario, Domingo Vázquez.

R. al núm. 248

D. Juan Fernández Santurio, Juez de primera instancia de la villa de Castropol y su partido.

Hago saber: que por providencia de esta fecha, dictada en la demanda promovida por el Procurador Méndez de la Torre, en nombre de los Sres. D. Godofredo Alvarez Cascos, D. Ramón Bustelo y D. Bonifacio Torres, vecinos de Ribadeo, los dos últimos, y el primero residente en Luarca, contra los hijos y herederos de D. Ramón Martínez Acevedo, que lo fué de Castro, en este concejo, sobre pago de cantidad de pesetas, acordé emplazar á Petra Martínez y Fernández, á su marido José María Sala, y á Esperanza Martínez y Fernández y al suyo D. José María Ochoa, que se ausentaron de su domicilio que tuvieron en el citado lugar de Castro, ignorándose su paradero, por medio

de edictos que se fijarán en los sitios públicos de este Juzgado y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y por el presente llamo, cito y emplazo á los referidos demandados, para que en el término de veinte días comparezcan en los autos personándose en forma, apercibidos de que en otro caso se les seguirá el juicio en rebeldía.

Dado en Castropol, Abril diez y seis de mil novecientos dos.—Juan Fernández Santurio.—El Actuario, Enrique Murias.

R. al núm. 243.

Juzgado de Gijón

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de instrucción del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria y término de diez días contados desde el siguiente á su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita, llama y emplaza á la procesada Cándida Fernández González, hija de Román y Josefa, natural de la parroquia de San Tirso en Oviedo, casada con Cipriano González, de treinta y cuatro años de edad, vecina que fué de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que como comprendida en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presente ante este Juzgado en la causa que se le sigue por hurto de una sábana, á fin de notificarla el auto de conclusión del sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (que Dios guarde) y en su representación la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las autoridades judiciales, civiles y militares, que por cuantos medios les surgiera su celo, procuren averiguar el paradero de dicha procesada y habida que sea procedan á su detención y conducción con las seguridades debidas á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Gijón á siete de Abril de mil novecientos dos.—Juan Antonio Fort.—Marcelino Carbayeda.

Juzgado de Boal

Licenciado D. Antonio Bueres Escribano, Juez municipal de la villa de Boal y su término.

Hago saber: que por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la que habrá de proveerse con arreglo á las disposiciones de la vigente Ley del Poder judicial, y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Juzgado dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A los efectos consiguientes y para su inserción en el mencionado periódico oficial, expido el presente en Boal á diez y seis de Abril de mil novecientos dos.—Antonio Bueres.—De su mandado, Manuel F. Bousoño.

R. al núm. 244.

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Las Regueras.—De la propiedad de D. José González y González vecino de Balsera, se extravió el día 12 del actual un caballo de las señas siguientes; edad seis años, color rojo oscuro, de seis y media á siete cuartas de alzada y calzado de los dos pies.

Lo que se anuncia por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia, á fin de que llegando á conocimiento de la persona en cuyo poder se halle, se sirva dar aviso á esta Alcaldía para participarlo al interesado.

Las Regueras, Abril 15 de 1902.

—El Alcalde, Benigno G. Grandal.

3

Llanes.—En el pueblo de Villahormes, parroquia de Ardisana, en este concejo, se halla detenido y puesto á manutención por haberlo encontrado causando daños en fincas particulares, un caballo de las siguientes señas:

Color castaño, edad desconocidas alzada como seis cuartas poco más ó menos, herrado de las cuatro patas.

Lo que se hace público, para que pueda llegar á conocimiento de su dueño y pase á recogerlo, previo el pago de daños y gastos que ocasionare.

Llanes y Abril 13 de 1902.—El Alcalde, José García González

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Española de Drogueria general

El Consejo de administración, en cumplimiento de lo que dispone el art. 19 de los Estatutos, acordó convocar á junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 del corriente en Bilbao, en el domicilio de la Sociedad, calle de Urbitarte, letra A, á las tres de la tarde.

Deberán tener presente los señores accionistas para el ejercicio de sus derechos, lo que determinan los artículos 21 y 22 de los Estatutos.

Bilbao 10 de Abril de 1902.—E. Presidente del Consejo de administración, Eduardo Barandiaran y Tejada.

La Algodonera de Gijón

Sociedad anónima Aviso

Este Consejo de Administración ha acordado proceder al colro del segundo dividendo pasivo, de un 20 por 100, del capital de ampliación suscripto; señalando desde el día primero hasta el treinta, ambos inclusive, del próximo mes de Mayo.

El ingreso deberá hacerse en el domicilio social, en donde se entregará el oportuno resguardo á los señores partícipes interesados.

Gijón á 14 de Abril de 1902.—El Secretario accidental, Amador G. Posada.—V.º B.º—El Presidente, José María de Rato y Duquesne.

3 3